



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(~~000~~ 0 1 1)

25 FEB 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MONTEVIDEO" RNSC 061-11**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que la ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MONTEVIDEO" RNSC 061 - 11**

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

El Director Técnico Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC-, remitió mediante radicado N° 006645 del 28 de junio de 2011 (folio 3), la documentación requerida para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil de 14 predios ubicados en el municipio El Cairo, departamento del Valle del Cauca, en el marco del Convenio CVC No. 030 de 2010, suscrito entre la CVC y la Organización SERRANIAGUA, entre ellos los correspondientes a la solicitud elevada por el señor ROBERT MARIN MALDONADO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.281.004, para el registro a favor del predio denominado "Montevideo" con una extensión superficial total aproximada de 47 hectáreas, de las cuales se solicitó registrar un área parcial que corresponde a 46,68 hectáreas, ubicado en la vereda Alban, del municipio El Cairo, departamento del Valle del Cauca, identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria N° 375-26315 según Certificado expedido el 24 de mayo de 2011 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago (folio 14) y consultado el 20 de febrero de 2015 en la Ventanilla Única de Registro –VUR de la Superintendencia de Notariado y Registro.

De acuerdo al estudio realizado por el Grupo Jurídico Parques Nacionales Naturales de Colombia, a los documentos aportados con la solicitud; se determinó en Memorando DIG No. 330 del 8 de septiembre de 2011 (folio 1) que el predio cumple con los requisitos legales conforme al Decreto 1996 de 1999 para ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "MONTEVIDEO".

Con el fin de dar cumplimiento al artículo séptimo del Decreto 1996 de 1999, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Alcaldía Municipal de El Cairo del 29 de noviembre al 14 de diciembre de 2011 (folio 136), y en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC- del 28 de noviembre al 13 de diciembre de 2011 (folio 135), remitidos mediante oficio con radicado N° 00106-812-006349 del 25/06/2012 (folio 134).

II. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, realizó la visita técnica al inmueble y envió mediante oficio con radicado N° 006645 del 28 de junio de 2011 (folio 3), el informe técnico de evaluación (folios 16 a 122) donde se presenta la ubicación geográfica del predio y el mapa con la zonificación indicando cada una de las zonas de la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en el Decreto 1996 de 1999.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, teniendo en cuenta el informe de visita técnica elaborado por la Coordinadora de Convenio No. 030 SERRANIAGUA –CVC-; revisado y aprobado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC-, emite concepto técnico N° 20152300000056 del 22 de enero de 2015, (folios 145 - 150):

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MONTEVIDEO" RNSC 061 - 11**

(...) "CONSIDERACIONES TÉCNICAS"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil, es una única figura de conservación privada en Colombia y su propósito es el de contribuir al conocimiento, consolidación y posicionamiento de las iniciativas de conservación privada, a través de procesos de uso y manejo sostenible de la biodiversidad y está definida como: La parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales. Se excluyen las áreas en que se exploten industrialmente recursos maderables, admitiéndose sólo la explotación maderera de uso doméstico y siempre dentro de parámetros de sustentabilidad.¹

Se entiende por muestra de ecosistema natural, la unidad funcional compuesta de elementos bióticos y abióticos que ha evolucionado naturalmente y mantiene la estructura, composición dinámica y funciones ecológicas características al mismo. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil desde la perspectiva ecológica procuran la protección de los ecosistemas presentes, su diversidad genética, fuentes hídricas y área de influencia, con el objeto de potencializar los hábitats para especies amenazadas y endémicas de flora y fauna, aumentando la representatividad de los ecosistemas amenazados y la diversidad de semillas como aporte a la seguridad alimentaria de las presentes y futuras generaciones².

En consecuencia, el anterior enfoque debe ser complementado en las Reservas Naturales mediante el desarrollo de la estrategia de Conservación – Producción Sostenible, entendida como el conocimiento de las bases de funcionamiento de los ecosistemas locales para desarrollar actividades agropecuarias que mejoren de manera progresiva la complementariedad entre los sistemas naturales y los productivos, que armonicen con los procesos de conservación, de sustentabilidad, los intereses de los propietarios, el uso de tecnologías apropiadas y mejoramiento de la productividad en el corto, mediano y largo plazo.

El presente concepto técnico es realizado con base en la información presentada en el Informe Técnico de marzo de 2011, elaborado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC y la Organización Ambiental Comunitaria Serraniagua.

1. Características generales del predio: *El predio MONTEVIDEO se encuentra localizado en la vereda El Diamante, corregimiento Albán, en jurisdicción del municipio de El Cairo, departamento del Valle del Cauca, en el flanco oriental de la Serranía de Los Paraguas. Dicho predio pertenece a la microcuenca de la quebrada La Vaca, que constituye el lindero suroriental del predio y en cercanías, la quebrada El Diamante.*

Según folio de matrícula inmobiliaria, el predio cuenta con una extensión total de 47 Ha. Sin embargo, de acuerdo con lo estipulado en el capítulo 5 (Recomendaciones) del concepto técnico remitido por la CVC, en cuanto a la extensión a registrar se plantea: "...Inscribir ante la UAESPNN 46.68 hectáreas, dado que a pesar de que el área en instrumentos públicos es mayor, lo encontrado durante la georeferenciación en campo corresponde a 46,68 has., razón por la cual se recomienda registrar lo verificado en

¹ Decreto 1996 de 1999. Mediante el cual se reglamenta el registro de RNSC.

² FUNDACIÓN HORIZONTE VERDE – RESNATUR. Las reservas naturales del nodo Orinoquia en su rol de conservación de la biodiversidad. Junio 2011.

58

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MONTEVIDEO" RNSC 061 - 11

campo..." Esto será tenido en cuenta a la hora de determinar la extensión a registrar como RNSC.

Tabla 1. Coordenadas geográficas del predio MONTEVIDEO. Información tomada del concepto técnico remitido por la CVC.

| Coordenadas geográficas | | Coordenadas planas | | Altitud |
|-------------------------|----------------|--------------------|-----------|-----------------|
| N | W | Y (Norte) | X (Este) | |
| 4° 48' 6,80" | 76° 09' 25,19" | 1'022.814 | 1'102.117 | 1750- 2250 msnm |

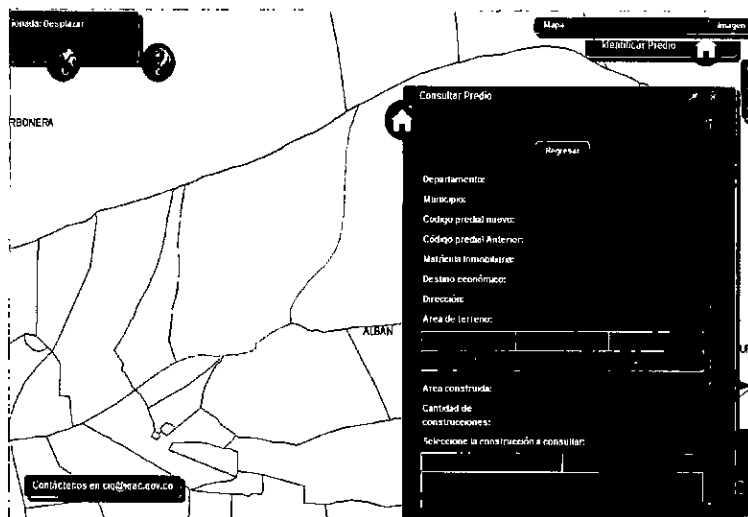


Imagen 1. Localización y forma del predio Montevideo según el Visor Geográfico del IGAC.

De acuerdo con las coordenadas del predio, éste se localiza dentro de la Reserva Forestal Nacional (RFN) del Pacífico- Ley segunda de 1.959, como lo muestra la imagen 2. Según la zonificación de la mencionada RFN estipulada mediante la Resolución 1926 del 30 de diciembre de 2013, el municipio de El Cairo se encuentra ubicado en Zona tipo "A". La región donde se ubica el predio MONTEVIDEO corresponde al Chocó Biogeográfico, en el flanco oriental de la Serranía de Los Paraguas.

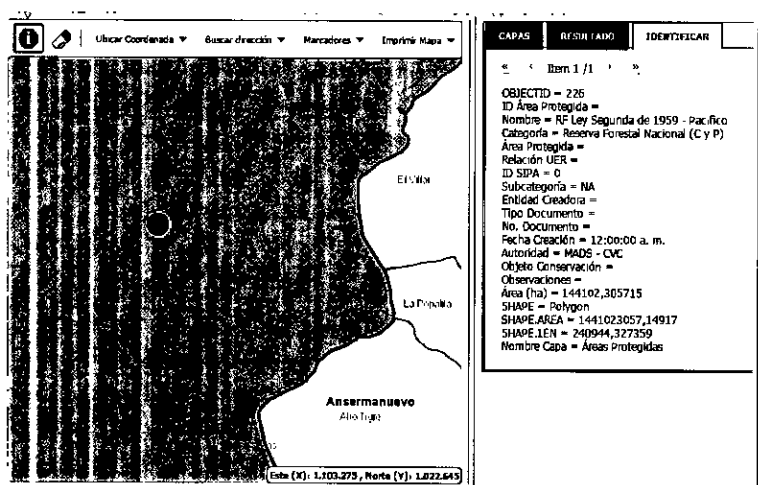


Imagen 2. Localización del predio MONTEVIDEO dentro de la RFN del Pacífico- Ley Segunda de 1.959. Coordenadas geográficas aportadas por la CVC en el concepto técnico y ubicadas en el visor geográfico de la CVC.

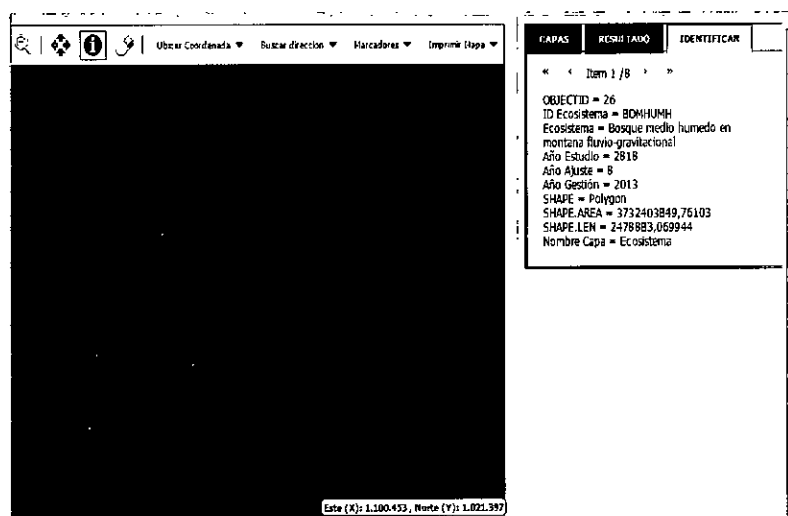
2. Muestra de Ecosistema Natural: Según lo estipulado en el concepto técnico remitido por la CVC sobre la muestra de ecosistema natural del predio MONTEVIDEO, se menciona: "De acuerdo a la clasificación de ecosistemas del Valle del Cauca, la totalidad

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MONTEVIDEO" RNSC 061 – 11**

de la reserva pertenece al Bosque mixto medio húmedo en montaña fluvio-gravitacional (...), en el cual, existe vegetación nativa y condiciones ambientales (temperatura, precipitación y humedad entre otras) características de zonas cafeteras. Estas características son, altitud entre 1000 y 2000 metros, temperatura entre 18 y 24°C, precipitación entre 1000 y 2000 mm y humedad relativa entre 72 y 92%..." Según las condiciones ambientales en la región, el predio Montevideo se localiza en la Zona de Vida de Bosque Húmedo Premontano, según la clasificación de Holdridge³, lo que se corresponde al ecosistema de **Bosque Subandino** en el Chocó Biogeográfico.

Del mencionado concepto técnico remitido por la CVC se extrae: "En la reserva los bosques mixtos están representados en la diversidad de familias, especies y hábitos de crecimiento al interior de los fragmentos de bosque y la montaña fluvio-gravitacional en las condiciones escarpadas del terreno y el moldeamiento de la tierra por acción del agua".

Imagen 3. Localización del predio MONTEVIDEO en el ecosistema de Bosque medio húmedo en montaña fluvio-gravitacional de acuerdo con la clasificación de ecosistemas de la CVC.



2.1. Flora: De acuerdo con el Informe Técnico emitido por la CVC en cuanto al componente flora presente en el predio MONTEVIDEO, se tiene una zona de bosque maduro secundario, que conserva parte de su estructura y composición originales y en donde se observan altos niveles de epifitismo, así como también especies arbóreas de gran porte, representadas por pocos individuos, dispersos por el bosque, lo que puede estar evidenciando la entresaca de maderas finas en el pasado. Algunas de las especies sobresalientes son *Ceroxylon alpinum* (Palma de Cera), *Cecropia* sp. (Yarumos), *Oreopanax* sp. (mano de oso), *Otoba lehmannii* (Otobo), *Aiouea* sp. y *Nectandra acutifolia* (Laureles), entre otras.

Por su parte, en las áreas más intervenidas, como las zonas de rastrojo en recuperación y algunas zonas de potrero se observan especies típicas de los bosques andinos en estado de sucesión temprana, como son *Saurauia cuatrecasana* (Dulumoco), *Toxicodendron striatum* (Manzanillo), *Annona* spp. (Anones de monte), *Tibouchina lepidota* (Siete cueros), *Miconia acuminifera* (Niguito), *Ochroma lagopus* (Balso tambor), *Heliocarpus americanus* (Balso blanco), *Piper* spp. (Cordoncillos), entre otros. La tabla 2 muestra las especies de flora registradas para el predio Montevideo.

2.2. Fauna: El componente fauna para el predio Montevideo está representado por dos grupos principales: Aves y Mamíferos.

³ IDEAM 2005. Atlas climatológico de Colombia. Imprenta Nacional de Colombia. Bogotá, Colombia.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MONTEVIDEO" RNSC 061 - 11**

Para las aves, se registraron 25 especies pertenecientes a 15 familias, de las cuales las más representativas fueron Thraupidae (Tángaras) y Trochillidae (Colibríes). La tabla 3 muestra las especies de aves registradas para el predio.

En cuanto a los mamíferos, se realizó entrevista al administrador del predio para identificar los posibles mamíferos presentes en la zona, logrando identificar 8 mamíferos, referenciados en la tabla 4.

Tabla 2. Especies vegetales reportadas para el predio MONTEVIDEO. Información tomada de informe técnico elaborado por la CVC y Serraniagua.

| Familia | Nombre Científico | Nombre Común | Categoría de Peligro |
|------------------|----------------------------------|-------------------|----------------------|
| ACANTHACEAE | <i>Trichanthera gigantea</i> | Nacedero | |
| ACTINIDIACEAE | <i>Saurauia cuatrecasana</i> | Dulumoco | |
| ANACARDIACEAE | <i>Toxicodendron striatum</i> | Manzanillo | |
| ANNONACEAE | <i>Annona aff. conica</i> | Anón de monte | |
| ANNONACEAE | <i>Annona reticulata</i> | Anón pelón | |
| ARALIACEAE | <i>Oreopanax sp</i> | Mano de oso | |
| ARAUCARIACEAE | <i>Araucaria araucana</i> | Araucaria | |
| ARECACEAE | <i>Wettinia kalbreyeri</i> | Palma macana | |
| ARECACEAE | <i>Ceroxylon alpinum</i> | Palma de cera | En Peligro: EN |
| ARECACEAE | <i>Alphanea simplex</i> | Palma corozo | |
| ARECACEAE | <i>Geonoma undata</i> | Palma | |
| ARECACEAE | <i>Chamaedorea pinnatifrons</i> | Palma molinillo | |
| ASTERACEAE | <i>Montanoa quadrangularis</i> | Arboloco | |
| BIGNONIACEAE | <i>Tabebuia roseum</i> | Guayacán rosado | |
| BOMBACACEAE | <i>Ochroma lagopus</i> | Balso tambor | |
| TILIACEAE | <i>Helicarpus americanus</i> | Balso blanco | |
| CARICACEAE | <i>Carica papaya</i> | Papaya | |
| CECROPIACEAE | <i>Cecropia cf. telealba</i> | Yarumo blanco | |
| CECROPIACEAE | <i>Cecropia cf. angustifolia</i> | Yarumo negro | |
| CHLORANTHACEAE | <i>Hedyosmum bonplandianum</i> | Silbo silbo | |
| CYATHEACEAE | <i>Cyathea sp</i> | Palma boba | |
| EUPHORBIACEAE | <i>Croton sp</i> | Drago | |
| GESNERIACEAE | <i>Besleria solanoides</i> | Atajasangre | |
| HELICONIACEAE | <i>Heliconia griggsiana</i> | Heliconia | |
| HIPPOCASTANACEAE | <i>Bilia columbiana</i> | Cariseco | |
| LAURACEAE | <i>Aiouea sp</i> | Laurel | |
| LAURACEAE | <i>Nectandra acutifolia</i> | Laurel | |
| LECYTHIDACEAE | <i>Gustavia superba</i> | Membrillo | |
| MELASTOMATAACEAE | <i>Tibouchina lepidota</i> | Siete cueros real | |
| MELASTOMATAACEAE | <i>Miconia acuminifera</i> | Niguito | |
| MIMOSACEAE | <i>Inga marginata</i> | Guamo | |
| MIMOSACEAE | <i>Albizia carbonaria</i> | Carbonero | |
| MYRISTICACEAE | <i>Otoba lehmannii</i> | Otobo | Vulnerable: VU |
| MYRSINACEAE | <i>Myrsine coriacea</i> | Huesito-espedero | |
| MYRTACEAE | <i>Eucalyptus grandis</i> | Eucalipto | |
| OLEACEAE | <i>Fraxinus chinensis</i> | Urapán | |
| PAPILIONACEAE | <i>Erythrina rubrinervia</i> | Chocho | |
| PAPILIONACEAE | <i>Ormosia colombiana</i> | Choco | |
| PAPILIONACEAE | <i>Andira inermis</i> | Peloto | |
| PINACEAE | <i>Pinus patula</i> | Pino patula | |
| PIPERACEAE | <i>Piper calceolarium</i> | Cordoncillo | |
| PIPERACEAE | <i>Piper cabellense</i> | Cordoncillo | |
| PIPERACEAE | <i>Piper sp</i> | Cordoncillo | |
| POACEAE | <i>Guadua angustifolia</i> | Guadua | |
| RUBIACEAE | <i>Psychotria aff. fortuita</i> | Cafeto de monte | |
| RUTACEAE | <i>Casimiroa edulis</i> | Zapote | |
| SABIACEAE | <i>Meliosma violaceae</i> | Calabazo | |
| SAPINDACEAE | <i>Cupania sp</i> | Mestizo | |
| SOLANACEAE | <i>Solanum sycophantha</i> | Tachuelo | |
| THEACEAE | <i>Freziera bonplandiana</i> | Cerezo | |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MONTEVIDEO" RNSC 061 – 11**

ESTATUS DE AMENAZA:

VU: Vulnerable (*Otoba lehmannii*- Vulnerable a nivel nacional ⁴).

EN: En Peligro (*Ceroxylon alpinum*- En Peligro a nivel nacional ⁵ y a nivel global ⁶).

**Tabla 3. Especies de aves identificadas y reportadas para el predio
MONTEVIDEO. Información tomada de informe técnico elaborado por la
CVC Serraniagua.**

| Nº | FAMILIA | NOMBRE CIENTÍFICO | NOMBRE COMÚN | Categoría de amenaza endémico o migratorio |
|----|----------------|-----------------------------------|-----------------------|---|
| 1 | ODONTOPHORIDAE | <i>Odontophorus hyperythrus</i> | Perdiz colorada | Global: NT. Regional CVC: S2-S2S3 |
| 2 | CATHARTIDAE | <i>Cathartes aura</i> | Guala común | |
| 3 | STRIGIDAE | <i>Megascops choliba</i> | Currucutú común | |
| 4 | CAPRIMULGIDAE | <i>Nyctidromus albicollis</i> | Guardacaminos común | |
| 5 | TROCHILIDAE | <i>Anthracothorax nigricollis</i> | Mango pechinegro | |
| 6 | TROCHILIDAE | <i>Chaetocercus mulsant</i> | Zumbador ventriblanco | |
| 7 | TROCHILIDAE | <i>Chalibura buffoni</i> | Colibrí de buffon | |
| 8 | TROCHILIDAE | <i>Chlorostilbon mellisugus</i> | Esmeralda coliazul | |
| 9 | TROGONIDAE | <i>Trogon collaris</i> | Trogón collarajo | Regional CVC: S2-S2S3 |
| 10 | TROGONIDAE | <i>Pharomachrus auriceps</i> | Quetzal colinegro | Regional CVC: S1-S1S2 |
| 11 | PICIDAE | <i>Colaptes rubiginosus</i> | Carpintero canblanco | |
| 12 | FURNARIIDAE | <i>Synalaxis azarae</i> | Piz cuiz | |
| 13 | TYRANNIDAE | <i>Zimmerius chrysops</i> | Tiranuelo matapalos | |
| 14 | COTINGIDAE | <i>Rupicola peruvianus</i> | Gallito de roca | |
| 15 | TROGLODYTIDAE | <i>Troglodytes aedon</i> | Cucarachero común | |
| 16 | THRAUPIDAE | <i>Thraupis palmarum</i> | Azulejo palmero | Casi endémico |
| 17 | THRAUPIDAE | <i>Tangara vitriolina</i> | Tangara rastrojera | |
| 18 | THRAUPIDAE | <i>Ramphocelus flammigerus</i> | Toche | |
| 19 | THRAUPIDAE | <i>Anisognathus somptuosus</i> | Clarínero primavera | Migratorio |
| 20 | EMBEREZIDAE | <i>Sporophiala luctuosa</i> | Espiguero negriblanco | |
| 21 | PARULIDAE | <i>Mniotilta varia</i> | Reinita trepadora | |
| 22 | ICTERIDAE | <i>Molothrus bonariensis</i> | Chamón común | |
| 23 | FRINGILLIDAE | <i>Carduelis xanthogastra</i> | Jilguero pechinegro | |
| 24 | FRINGILLIDAE | <i>Euphonia cyanocephala</i> | Euphonia música | |
| 25 | CARDINALIDAE | <i>Saitator atropennis</i> | Saitator añegro | |

ESTATUS DE AMENAZA:

S1-S1S2: Estatus de amenaza regional (Valle del Cauca) con incertidumbre, entre En Peligro Crítico (S1) y En Peligro (S2).

S2-S2S3: Estatus de amenaza regional (Valle del Cauca) con incertidumbre, entre En Peligro (S2) y Vulnerable (S3).

⁴ Resolución 0192 del 10 de febrero de 2014. Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones.

⁵ Ídem.

⁶ Bernal, R. 1998. *Ceroxylon alpinum*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2014.3. <www.iucnredlist.org>. Consultado el 16 de Diciembre de 2014.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MONTEVIDEO" RNSC 061 - 11**

Tabla 4. Especies de mamíferos reportados para el predio MONTEVIDEO. Información tomada de informe técnico elaborado por la CVC y Serraniagua.

| FAMILIA | NOMBRE CIENTÍFICO | NOMBRE COMÚN | GRADO DE AMENAZA NACIONAL (AVE) | GRADO DE AMENAZA REGIONAL (REON) (2003) | AMENAZA REGIONAL (CVC) (2006) |
|----------------|------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|---|-------------------------------|
| Megalonychidae | <i>Choloepus hoffmanni</i> | Perezoso | LRca | Menor Preocupación | S2S3 |
| Mustelidae | <i>Eira barbara</i> | Tayra | | Menor Preocupación | S2S3 |
| Didelphidae | <i>Didelphis marsupialis</i> | Chucha común | | Menor Preocupación | |
| Mymecophagidae | <i>Tamandua</i> sp | Oso hormiguero | | Menor Preocupación | S2S3 |
| Procyonidae | <i>Potos flavus</i> | Perro de monte marta | | Menor Preocupación | S2 |
| Sciuridae | <i>Sciurus granatensis</i> | Ardilla de cola roja | | Menor Preocupación | |
| Dasypodidae | <i>Dasybus novemcinctus</i> | Armadillo narigón de nueve bandas | | Menor Preocupación | |
| Dasyproctidae | <i>Dasyprocta punctata</i> | Guatín | LRpm | Menor Preocupación | S3 |

ESTATUS DE AMENAZA:

S2: Estatus de amenaza regional (Valle del Cauca) En Peligro (S2).

S3: Estatus de amenaza regional (Valle del Cauca) Vulnerable (S3).

S2S3: Estatus de amenaza regional (Valle del Cauca) con incertidumbre, entre En Peligro (S2) y Vulnerable (S3).

3. Objetivo de Conservación: Del referido informe técnico elaborado por la CVC y Serraniagua, en cuanto a los objetivos de conservación, se extrae:

"... Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica" y propender por la conservación de la muestra de ecosistema natural de **Bosque Subandino** o Bosque medio húmedo en montaña fluvio-gravitacional (según clasificación CVC).

Asimismo se plantea:

"Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo.

Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo humano.

Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas".

4. Zonificación: Del formato de visita técnica al predio (folio 19) se extrae: "El área que se inscribirá ante la UAESPNN es de 46.68 hectáreas, dado que a pesar de que el área

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MONTEVIDEO" RNSC 061 - 11**

en instrumentos públicos es mayor, lo encontrado durante la georreferenciación en campo corresponde a 46.6 has, razón por la cual se recomienda registrar lo verificado en campo". Según esto y teniendo en cuenta que durante la visita al predio se logró zonificar basado en 46,68 Ha, será ésta la extensión que se tendrá en cuenta para el registro del predio como RNSC.

Con base en esto, la zonificación planteada por la CVC incluye 4 zonas, a saber: zona de conservación (24,95 Ha), zona de amortiguación y manejo especial (4,05 Ha), zona de agrosistemas (17,67 Ha) y zona de uso intensivo e infraestructura (0,01 Ha) y, para un total a registrar de 46,68 Ha.

4.1. Zona de Conservación: "Será la zona de bosque maduro intervenido, menos las franjas que lindan con los agrosistemas, las cuales pasarán a ser zona de amortiguación y manejo especial. Tiene una extensión de 24.95 has, es decir que ocupa el 53,46% del área total de la reserva". Se observa una muestra de bosque Subandino (entre 1950 y 2250 msnm) que conserva parte de su estructura y composición originales, con algunos individuos de especies de gran altura y diámetro dispersos a lo largo de la muestra, lo que evidencia procesos de entresaca de maderas finas en el pasado. Se observa también altos niveles de epifitismo.

4.2. Zona de Amortiguación y Manejo Especial: Corresponde a una franja de bosque entre la zona de conservación y la zona de agrosistemas. Ésta área corresponde a 4,05 Ha, que equivalen al 8,67% del total de la reserva. En ésta se observan rastrojos altos y franjas de bosque colindando con la zona de Agrosistemas. Se observan especies pioneras, típicas de zonas en estados tempranos de sucesión, como son balsos (*Ochroma lagopus*, *Heliocarpus americanus*), drago (*Croton* sp.), tachuelo (*Solanum sycophantha*), cordoncillos (*Piper* spp.) entre otros.

4.3. Zona de Agrosistemas: Conformada por las áreas con presencia de cultivos. Tiene una extensión de 17,67 Ha, que equivalen al 37,85% del total de la reserva. En ésta se observan potreros en proceso de regeneración, con arbustos como siete cueros (*Tibouchina lepidota*), nigüito (*Miconia acuminifera*), cerezo (*Freziera bonplandiana*). Los pastos, por su parte, se encuentran cubiertos ampliamente por helecho marranero (*Pteridium* sp.).

El principal sistema productivo de la reserva es el ganado de ceba, con pastos como el estrella, *brachiaria*, cocuy y yaraguá, así como una hectárea con pastos imperial, guatemala, Kingrás, al igual que otras especies forrajeras como el botón de oro, nacedero, morera y chachafruto, entre otros. Estas zonas se encuentran delimitadas por cercas vivas.

Adicionalmente, la zona de Agrosistemas cuenta con tres parcelas, donde se tienen establecidos cultivos de plátano, tomate chonto, frijol, tomate de árbol, aguacate nativo, banano y yuca. También se tienen 1100 plantas de café y otras 2700 en almácigo. Dichos productos son para el auto- consumo, excepto el frijol, cuya producción se comercializa en un 80%.

En general, el manejo que se da a los cultivos y pastos es orgánico, aunque ocasionalmente se utilizan agroquímicos de baja toxicidad.

Se tiene también un área pequeña con repollo, cilantro, lechuga, cebolla larga, pepino, entre otras. Asimismo, en la reserva se tienen especies menores como pollos de engorde, conejos y gallinas ponedoras.

4.4. Zona de Infraestructura y Uso Intensivo: Cuenta con 0,01 Ha, que corresponden al 0.02% del total de la reserva. Esta zona cuenta con una vivienda en bahareque, un establo en madera para ordeño, vacunación y alimentación del ganado y corrales en

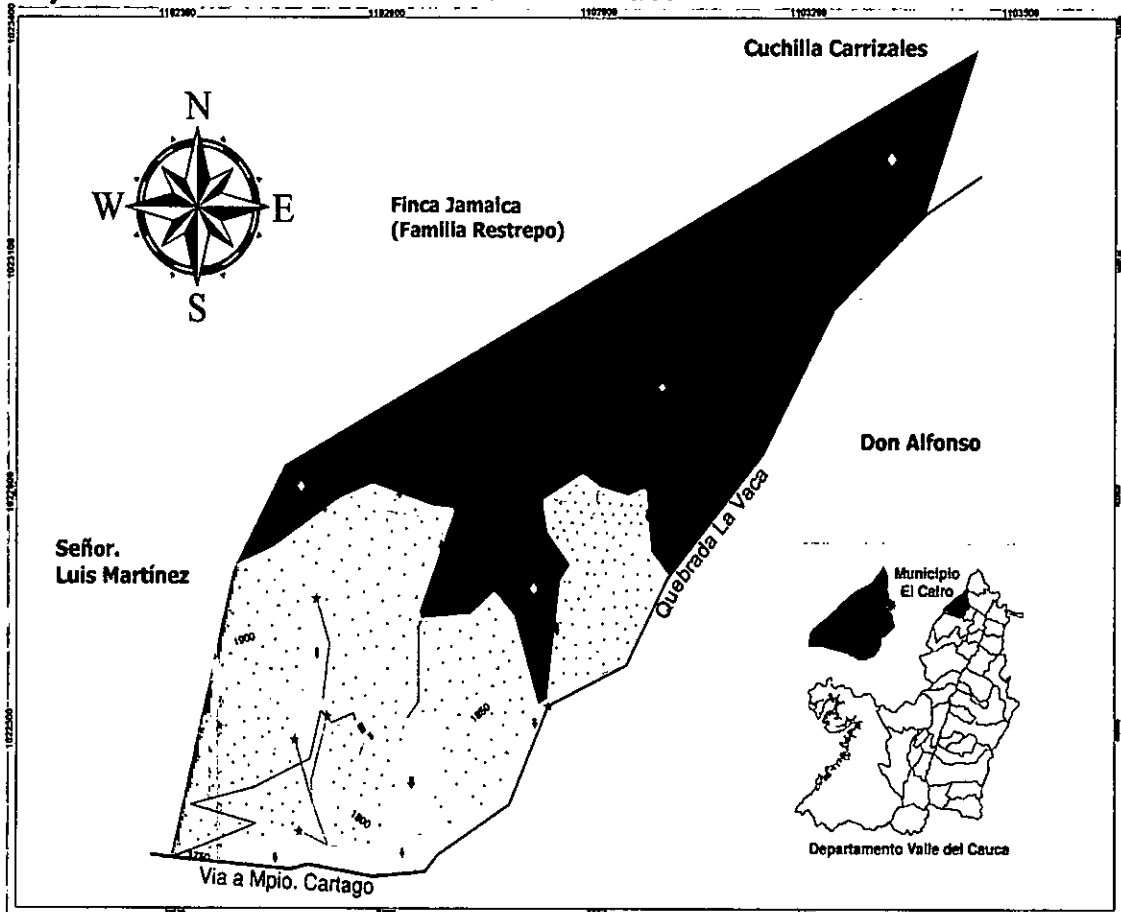
POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MONTEVIDEO" RNSC 061 - 11

guadua para las especies menores. Alrededor de ésta zona se tienen arboles ornamentales, maderables y frutales, como papaya, brevo, pino pátula, araucaria, urapán y eucalipto.

Tabla 5. Zonificación planteada por la CVC para el predio MONTEVIDEO. Información tomada del concepto técnico remitido por la CVC y Serraniagua.

| Zona | Extensión (Ha) | Porcentaje (%) |
|---------------------------------|----------------|----------------|
| Conservación | 24,95 | 53,46 |
| Amortiguación y Manejo Especial | 4,05 | 8,67 |
| Agrosistemas | 17,67 | 37,85 |
| Infraestructura y Uso Intensivo | 0,01 | 0,02 |
| TOTAL | 46,68 | 100% |

Mapa de Zonificación de la reserva Montevideo

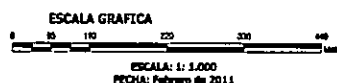


ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL MONTEVIDEO
CONVENIO #030
SERRANIAGUA - C.V.C

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
 SISTEMA DE PROYECCIÓN
 Proyección: Transversal Mercator
 Elipsoide: Internacional Hayford 1904
 Datum: Bogotá Oeste
 Coordenadas Observatorio Astronómico Bogotá
 Latitud: 4° 35' 56.7" Norte
 Longitud: 77° 4' 51.30" Oeste
 Falso Norte: 1'000.000 m
 Falso Este: 1'000.000 m

ÁREA DEL PREDIO
46.68 (ha)

FUENTES
 Levantamiento Topográfico
 Cartografía CVC - IGAC
 Mosaico fotográfico (Serraniagua)



CONVENCIONES
 * Nacimientos de agua
 --- curvas de nivel
 --- Quebrada
 --- Drenajes
 --- Vías
 --- Cammino
 [Solid Black] Zona de conservación (24.95 ha)
 [Dotted] Zona de amortiguación (4.05 ha) y manejo especial
 [Stippled] Zona de agrosistemas (17.67 ha)
 [White] Infraestructura (0.01 ha)

Figura 1. Mapa de zonificación de la RNSC MONTEVIDEO remitido por la CVC.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MONTEVIDEO" RNSC 061 - 11**

5. Servicios ambientales y sociales: Según el concepto técnico remitido por la CVC, los servicios ambientales y sociales prestados por la RNSC MONTEVIDEO son:

- *Provisión de alimentos a través de la producción agropecuaria (Proteína animal, forrajes, hortalizas y otros alimentos de consumo humano y animal).*
- *Provisión de agua potable, para el consumo humano, animal y para el mantenimiento de la salud humana.*
- *Provisión de leña (combustible).*
- *Provisión de hábitats para el desarrollo de diferentes especies de fauna y flora silvestre.*
- *Mantenimiento de la calidad de aire de la zona y captura de carbono.*
- *Regulación climática (temperatura).*
- *Regulación de ciclos hidrológicos a través del almacenamiento, circulación y descarga a cuerpos de agua.*
- *Variedad de paisajes con oportunidades para el desarrollo de actividades paisajísticas, recreacionales; de ecoturismo y realización de deportes.*
- *Espacios aptos para la realización de estudios científicos.*

6. Usos y actividades: La Reserva Natural de la Sociedad Civil MONTEVIDEO se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con lo estipulado en el concepto técnico enviado por la CVC y Serraniagua, junto con lo analizado en la información presentada:

6.1. *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*

6.2. *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*

6.3. *Aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*

6.4. *Educación ambiental.*

6.5. *Recreación y ecoturismo.*

6.6. *Investigación básica y aplicada.*

6.7. *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*

6.8. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*

6.9. *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*

6.10. *Habitación permanente.*

7. Consideraciones y recomendaciones: Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto se considera y recomienda:

- *El predio MONTEVIDEO cumple con los requisitos mínimos estipulados en el Decreto 1996 de 1999 para ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil.*
- *La muestra de ecosistema natural del predio MONTEVIDEO favorece la conectividad ecológica y el flujo y dispersión de especies, ya que se encuentra conectada con el cerro Cuchilla Carrizales la cual a su vez está conectada con la Cu-*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MONTEVIDEO" RNSC 061 - 11**

chilla del Alto Galápagos, en la Serranía de los Paraguas y que estas masas boscosas se encuentran conectadas con los bosques húmedos del Chocó.

- *En este sentido, se recomienda registrar parcialmente las 46,68 Ha solicitadas, de la extensión total del predio según folio de matrícula no. 375-39732, que corresponde a 47 Ha y en cuya zonificación se incluyen: Zona de Conservación (24,95 Ha), Zona de Amortiguación y Manejo Especial (4,05 Ha), Zona de Agrosistemas (17,67 Ha) y Zona de Infraestructura y Uso Intensivo (0,01Ha).*
- *Formular el Plan de Manejo Ambiental de la RNSC MONTEVIDEO, basado en los objetivos de conservación, los usos y actividades permitidas y la zonificación planteada para la reserva, prestando especial interés en articular las actividades productivas a la conservación de la muestra de ecosistema natural y de los cuerpos de agua del predio.*
- *Generar procesos de articulación con otras reservas naturales de la sociedad civil ubicadas en el área de influencia.*
- *Resaltar la iniciativa y la preocupación de los propietarios del predio MONTEVIDEO por conservar una muestra de Bosque Subandino o bosque medio húmedo en montaña fluvio- gravitacional (según clasificación CVC) y la diversidad de flora y fauna que esta alberga, siendo de importancia no solo a nivel regional para el departamento del Valle del Cauca, sino también para la representatividad de estos ecosistemas a nivel nacional.*
- *Por su parte, se considera que la conservación de los relictos de bosque presentes en la Reserva permite el establecimiento y consolidación de la biodiversidad, la reproducción y la movilidad de especies de fauna y la conectividad entre la Reserva y demás relictos boscosos de la Serranía de los Paraguas y del departamento del Chocó.*
- *Generar espacios de educación ambiental y producción sostenible, que involucren a la comunidad de las veredas aledañas y permitan mejorar las prácticas productivas y el manejo adecuado de los recursos naturales.*
- *Gestionar la realización de estudios ecológicos de las especies presentes en la reserva, especialmente aquellas que presentan algún grado de amenaza o distribución restringida.*

CONCEPTO

Revisado y analizado el expediente con base en el Decreto reglamentario 1996 de 1999 y teniendo en cuenta las consideraciones y recomendaciones técnicas anteriormente expuestas, se considera VIABLE el registro parcial de las 46,68 Ha que constituyen el total del predio MONTEVIDEO como Reserva Natural de la Sociedad Civil, ya que cumple con los requisitos mínimos exigidos por la normatividad. (...).

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar parcialmente el predio rural denominado "Montevideo", como Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONTEVIDEO", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1996 de 1999.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MONTEVIDEO" RNSC 061 - 11**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar cuarenta y seis hectáreas con sesenta y ocho metros cuadrados (**46,68 has**), porción del predio denominado "Montevideo" que cuenta con una extensión superficial total aproximada de sesenta y siete hectáreas (67 has) según Certificado de Tradición y Libertad, ubicado en la vereda Alban, del municipio El Cairo, departamento del Valle del Cauca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 375-26315, como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "**MONTEVIDEO**" de propiedad del señor **ROBERT MARIN MALDONADO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.281.004, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONTEVIDEO" se propone:

Objetivo General

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica" y propender por la conservación de la muestra de ecosistema natural de Bosque Subandino o Bosque medio húmedo en montaña fluvio-gravitacional.

Objetivos Específicos

- Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo humano.
- Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONTEVIDEO"

| Zona | Extensión (Ha) | Porcentaje (%) |
|--|-----------------------|-----------------------|
| <i>Conservación</i> | 24,95 | 53,46 |
| <i>Amortiguación y Manejo Especial</i> | 4,05 | 8,67 |
| <i>Agrosistemas</i> | 17,67 | 37,85 |
| <i>Infraestructura y Uso Intensivo</i> | 0,01 | 0,02 |
| TOTAL | 46,68 | 100% |

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONTEVIDEO" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MONTEVIDEO" RNSC 061 - 11**

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte al beneficiario del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONTEVIDEO" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio El Cairo, Departamento del Valle del Cauca y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución los beneficiarios del presente registro, deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto reglamentario 1996 de 1999, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle, Alcaldía Municipal de El Cairo y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 8 del decreto reglamentario 1996 de 1999.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo al señor **ROBERT MARIN MALDONADO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.281.004, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"MONTEVIDEO" RNSC 061 - 11**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONTEVIDEO", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al Parágrafo Segundo del Artículo Quinto de la resolución N° 092 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO EJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo. - Abogada contratista GTEA SGM

Concepto Técnico: Diego Mauricio Delgado Garcia - Biólogo contratista GTEA SGM

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM

Expediente: 061-11